



Recibido  
26 mayo 2023  
*[Signature]*

DEPENDENCIA: Órgano de Control  
y Evaluación Gubernamental  
SECCIÓN: Auditoría Interna  
OFICIO No: **OCEG134/2023**

**DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DEL DEPORTE**

**"2023: AÑO DE FRANCISCO VILLA".  
H. GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, 26 DE MAYO 2023.**

**LIC. ARIEL IBERRI SARABIA**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE  
PRESENTE.

Derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Guaymas, Sonora, debidamente fundamentadas en los artículos 96 fracción VI y el artículo 97 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como el artículo 142 fracción II del reglamento interior del ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora, y habiendo desarrollado el trabajo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), como marco de referencia para la revisión, materia del presente informe.

En antecedentes, se emite el presente Informe con relación al oficio OCAI125/2023 expedido por este Órgano de Control Interno y la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200, misma que define los conceptos y principios básicos de auditoría del sector público, en este caso, relativo a los ingresos recaudados en el Instituto del Deporte.

El objetivo de esta revisión es verificar que el Instituto del Deporte, cuenta con los controles y procedimientos adecuados, para el cobro de los ingresos autorizados y su respectivo depósito en cuentas bancarias de Tesorería Municipal.

## PROCEDIMIENTO

Se solicitó al Lic. Ariel Ibarra Sarabia, director del Instituto del Deporte, el soporte documental, relacionado con los ingresos recaudados en el gimnasio municipal,



**SOMOS GUAYMAS**  
2021 - 2024

**CONTRALORÍA** | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400

[www.guaymas.gob.mx](http://www.guaymas.gob.mx)



pabellón de la unidad deportiva y uso de la alberca de la unidad deportiva, igualmente a la Dirección de Ingresos, se le solicitó los registros por los conceptos antes mencionados, correspondientes al periodo de enero a marzo 2023, para su revisión y análisis.

## RESULTADOS:

**Observación.** - Se detectó que en el período de enero a marzo del 2023, el instituto del deporte, otorgo exenciones de pago en las distintas disciplinas deportivas que se imparten (gimnasia, halterofilia, box) mismas que están soportadas documentalmente con un listado en el que se relaciona nombre de la persona y disciplina.

## Recomendación:

En cuanto a la exención de pago de cuotas, el director del Instituto del Deporte, debe de abstenerse de otorgarlas, toda vez que el único servidor público facultado legalmente para otorgarlas es el tesorero municipal, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para el otorgamiento de exenciones de pago (solicitud de exención, estudio socioeconómico, oficio de autorización, etc.); en caso contrario se estaría incumpliendo con los artículos 90 y 91 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y el artículo 141 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, que a la letra dice:

*“Artículo 90.- La recaudación y, en general, el manejo de la Hacienda Pública Municipal, corresponde a la dependencia denominada Tesorería Municipal cuyo titular se denominará Tesorero Municipal, el que, sin ser miembro del Ayuntamiento, deberá ser nombrado por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, así como cubrir los requisitos señalados en el artículo 135 de la Constitución Política Local y ser, de preferencia, profesional en las áreas económicas, contables o administrativas”.*

*“Artículo 91.- Son obligaciones del Tesorero Municipal: I. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales que correspondan al Municipio; así como las aportaciones federales, participaciones federales y estatales e ingresos extraordinarios que se establezcan a su favor”.*

*“Artículo 141.- La Tesorería Municipal tendrá además de las facultades y obligaciones que le señalan los artículos 91 y 92 de la Ley, las siguientes: I. Observar y hacer cumplir la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Ingresos y demás disposiciones en la materia dentro del ámbito de su competencia.”*





Hemos revisado los controles y procedimientos establecidos, por la Dirección del Instituto del Deporte, para el cobro de los ingresos autorizados y su respectivo depósito en las cuentas bancarias de Tesorería Municipal, apegados a la normatividad aplicable, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente informe, sean solventadas en un plazo no mayor a de **quince días** hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Agradeciendo la atención, quedo de usted.

ATENTAMENTE



ORGANO DE CONTROL  
Y EVALUACION  
LIC. GISEL ROBLES QUIROZ  
TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL Y  
EVALUACION GUBERNAMENTAL

C.c.p. Dra. Karla Córdova González.- Presidenta Municipal.  
C.c.p. C. Celestino Sarabia Tautimez. - Secretario del Ayuntamiento.  
C.c.p. Archivo  
C.c.p. Expediente



SOMOS GUAYMAS  
2021 - 2024

CONTRALORÍA | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400

[www.guaymas.gob.mx](http://www.guaymas.gob.mx)